



DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-47-19

<b>Título del Proyecto:</b> Investigación Piloto de acciones para disminución de la mortalidad de aves en la carretera de la Isla Santa Cruz, Galápagos	
<b>Nombre del Aplicante:</b> Gustavo Jimenez-Uzcategui	<b>Contraparte Institucional:</b> Galo Quezada
<b>Dirección actual completa:</b> Fundación Charles Darwin, Puerto Ayora. Mail: <a href="mailto:gustavo.jimenez@fcdarwin.org.ec">gustavo.jimenez@fcdarwin.org.ec</a>	
<b>Otros participantes en el Proyecto:</b> Byron Delgado, Christian Sevilla, Andrea Loyola	
<b>Clasificación del Proyecto:</b> Ecología	<b>Requiere Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos:</b> NO
<b>Se requiere coleccionar muestras:</b> SI	<b>Factura:</b> NO APLICA
<b>Duración del Permiso de Investigación:</b> Del 15 de enero 2019 al 31 de marzo 2020.	
<b>Instituciones auspiciantes:</b> Fundación Charles Darwin, Dirección del Parque Nacional Galápagos.	
<b>Condiciones de cumplimiento obligatorio:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Los investigadores deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos.</li> <li>Únicamente el equipo de investigadores incluido en el presente permiso está autorizado para participar durante el desarrollo del proyecto, tanto en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir la participación de investigadores adicionales, los responsables del proyecto deberán solicitar la autorización correspondiente por escrito a esta Dirección, presentado las justificaciones necesarias.</li> <li>Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar a la DPNG el AVISO DE VIAJE DE CAMPO correspondiente, con mínimo 72 horas de anticipación y de acuerdo al formato establecido; y coordinar permanentemente con el Responsable del área de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares de la DPNG en Santa Cruz, a fin de sistematizar todas las actividades que se ejecuten dentro del proyecto.</li> <li>Para las salidas de campo del proyecto, los investigadores deberán contar con una copia legible del respectivo Permiso de Investigación y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos de la DPNG.</li> <li>Los sitios e islas autorizados serán exclusivamente Avenida Baltra, desde Puerto Ayora hasta el Canal de Itabaca (<b>Santa Cruz</b>).</li> <li>Durante el trabajo de campo en sitios con acceso de turistas, se deberá evitar el contacto con estos y no deberán manipular la fauna y/o flora mientras haya visitantes en los sitios; de no ser posible, el investigador principal del proyecto o responsable del viaje deberá brindar una breve explicación de las actividades de investigación a los visitantes y posteriormente retomar el desarrollo de sus actividades.</li> <li><b>Se autoriza</b> el desbroce de la vegetación arbustiva, poda de ramaje de árboles en 200 metros de largo y entre 3-5 metros, desde las cunetas hacia el interior en los kilómetros 5, 11, 14, 15, 19 y 39 y colocación de granillo en las mismas. Además la zona de implementación tendrá dos zonas de control de 200 m antes y después. La actividad se realizará durante abril con mantenimientos posteriores en el mes de agosto con la finalidad de evaluar si es una solución viable para disminuir la mortalidad de aves en la carretera.</li> <li><b>Se autoriza</b> monitoreo y recolección de un máximo 200 individuos hallados muertos en los lugares de estudio señalado, con la finalidad de determinar especies afectadas y para realizarse taxidermia y patología.</li> <li><b>Se autoriza</b> la continuación de los estudios taxonómicos de los especímenes para ser depositados en la Colección de Vertebrados Terrestres de la Estación Científica Charles Darwin (VCCDRS).</li> <li>Posterior al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la DPNG, los investigadores podrán movilizar las muestras autorizadas para los análisis correspondientes en los laboratorios de la Fundación Científica Charles Darwin en Puerto Ayora.</li> <li>Las muestras colectadas dentro del marco legal del presente permiso de investigación NO podrán ser utilizadas en actividades de <b>BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO</b>; y estas únicamente podrán ser utilizadas bajo las líneas de estudio autorizadas por el Ministerio del Ambiente del Ecuador a través de Dirección del Parque Nacional Galápagos.</li> <li>El desarrollo de actividades de investigación científica dentro de las Áreas Protegidas como el Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos es un privilegio concedido por el Gobierno Ecuatoriano a través de la DPNG, por lo que los responsables del proyecto deberán citar el número de Permiso de Investigación Científica otorgada por la DPNG, e incluir los reconocimientos y/o agradecimientos en las publicaciones científicas, Tesis o informes técnicos científicos que se emita como producto generado en base al presente permiso de investigación.</li> </ol>	

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-47-19

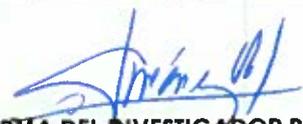
13. El análisis de los datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de estos de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento de los investigadores principales del proyecto.
14. Previo a publicaciones científicas como resultados del proyecto, se deberá remitir el documento final ya aceptado a la DPNG bajo la denominación de embargo, con la finalidad de conocer y preparar el boletín correspondiente con dicha información, existiendo el compromiso de la DPNG de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
15. Una vez concluido el análisis de las muestras, estas, las bibliotecas de datos y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la DPNG. Estas deben ser preservadas, curadas y depositadas correctamente en las colecciones de referencia en Galápagos, de lo contrario, se deberán sufragar los gastos que demanden la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
16. **No se autoriza** la creación de colecciones duplicadas en centros de investigación u otras instituciones fuera de Galápagos.
17. Previo a la renovación del permiso de investigación, el científico responsable del proyecto o su contraparte institucional de investigación deberán entregar a la DPNG lo siguiente:
  - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de todos los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
  - Un INFORME TECNICO DE CAMPO por cada Aviso De Viaje De Campo presentado a la DPNG, para la ejecución del proyecto.
  - Dos conferencias para los guardaparques de la DPNG, guías naturalistas y otras personas interesadas sobre los avances del proyecto. Para establecer el cronograma se deberá coordinar con el Responsable de Investigación Aplicada de la DPNG.
  - Un INFORME DE AVANCES del proyecto con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.
  - Artículos y publicaciones resultantes de la siguiente manera: en el caso de publicaciones únicamente en formato digital, si son libros o tesis, 5 impresas y una digital, en el caso de la versión digital lo harán en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados.
18. Los datos que se desprendan de esta investigación, no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
19. Del incumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza a los Coordinadores del Convenio de Cooperación entre la DPNG y FCD; y a Gustavo Jimenez Responsable del proyecto. Por lo tanto el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones así como el uso indebido de este documento, serán sancionados conforme al Código Orgánico Ambiental y dependiendo de la infracción podrá conllevar a suspensión inmediata de la investigación.

**Valoración Técnica:** Andrea Chávez/Galo Quezada | **Categoría:** COLABORADOR DPNG-FCD 2019

Considerando que el Título II, numeral 2.2, literal V del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos publicado en la Edición Especial N° 349 del Registro Oficial publicado el martes 16 de octubre del 2012, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Director de Gestión Ambiental "Administrar y organizar las actividades de investigación que se desarrollen en las áreas protegidas de Galápagos, en coordinación con el proceso de investigación", además que mediante Resolución N° 71 del 14 de Diciembre del 2012, el Director del Parque Nacional Galápagos delegó al Director de Gestión Ambiental, para que en su nombre y representación tramite y suscriba los actos relacionados con el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; en uso de la facultad delegada y de conformidad a lo señalado en el Título Cuarto, capítulo I del Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, otorga el presente PERMISO DE INVESTIGACIÓN.

**Reporte de Avances o Final:** 15 de febrero 2020

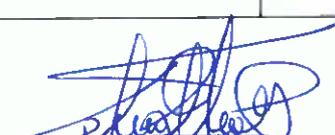
**Entrega de Propuesta para Renovación:** 15 de febrero 2020



FIRMA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

**Fecha de emisión:**

15 de abril 2019



**Director de Gestión Ambiental**  
**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

